



DECRETO N°: **897**

TEMUCO: **28 MAR 2022**

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 14 de marzo del 2022.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato de Suministro Alimentación para Internados Dependientes de la Municipalidad de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A, Rol único tributario N°96.676.920-3 por escritura pública de fecha 14 de marzo del 2022.-
- 2.- La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora de acuerdo a monto diario por alumno de seis mil novecientos sesenta y cinco pesos, de acuerdo a los siguientes ítem: Desayuno: monto de novecientos cincuenta y dos pesos, Almuerzo: dos mil seiscientos ochenta y un pesos, Colación: novecientos cincuenta y dos pesos, Cena: dos mil trescientos ochenta pesos, todas las sumas IVA incluido.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN CANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 1341 /2022

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2022

**CONTRATO DE SUMINISTRO ALIMENTACIÓN PARA INTERNADOS
DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS S.A.

Mcl/mma/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Marzo del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cedula nacional de identidad número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS S.A.**, en adelante también denominada "La

Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta seis mil novecientos veinte guión tres, representada don **BERNARDO PATRICIO NARVAEZ OYARZO**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la ciudad y comuna de Llanquihue, Ruta cinco Sur, kilómetro mil uno y de paso en esta ciudad, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio, número mil veinticinco de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, se llamó a la Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos nueve guión dos mil veintiuno: **CONTRATO DE SUMINISTRO ALIMENTACIÓN PARA INTERNADOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.** Por decreto alcaldicio número cinco veinte de fecha veinticinco de febrero del dos mil veintidós, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al prestador. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde, encarga a **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS S.A.**, representada por don **BERNARDO PATRICIO NARVAEZ OYARZO**, quien por su parte acepta, la contratación de suministro de alimentación para internados dependientes de la municipalidad de Temuco. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Proveedora se ejecutarán con estricta sujeción a las bases administrativas, ya mencionada. **TERCERA. PRECIO:** La

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora de acuerdo a monto diario por alumno de seis mil novecientos sesenta y cinco pesos, de acuerdo a los siguientes ítem: Desayuno: monto de novecientos cincuenta y dos pesos, Almuerzo: dos mil seiscientos ochenta y un pesos, Colación: novecientos cincuenta y dos pesos, Cena: dos mil trescientos ochenta pesos, todas las sumas IVA incluido. La factura deberá ser presentada en el depto. de educación municipal. El pago de dicho documento se realizará a través de Administración y Finanzas de Educación, una vez efectuada la recepción conforme de los servicios requeridos en cada orden de compra electrónica en un plazo de treinta días, acta recepción conforme y en la forma indicada por la unidad técnica de acuerdo a lo señalado en el artículo diecisiete de las Bases Administración. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Vigencia del contrato será durante el año escolar dos mil veintidós - marzo del dos mil veintidós- hasta diciembre del dos mil veintidós, con la posibilidad de renovación por una vez por el mismo periodo. **QUINTA: GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Depósito a la Vista, número cero cero tres cuatro ocho nueve cuatro del Banco Santander, con fecha de emisión veintiocho de febrero del dos mil veintidós, por un monto de ocho millones de pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones

que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.** En sesión ordinaria de concejo, de fecha veintidós de febrero del dos mil veintidós, se autorizó la suscripción del presente contrato. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. **DECIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de **BERNARDO PATRICIO NARVAEZ OYARZO**, para actuar en nombre y representación de **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS S.A.**, consta en reducción de escritura pública de fecha diez de agosto del dos mil dieciséis correspondiente a sesión de directorio de fecha dos de julio del dos mil veintiséis, notaria Llanquihue de Ricardo Fontecilla, repertorio mil ciento veinte uno. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA PRIMERA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Proveedora del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil trescientos cuarenta y uno.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.

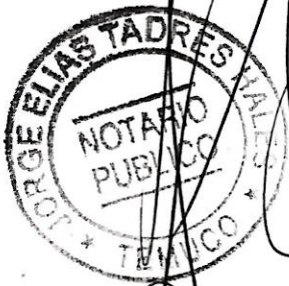
Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



BERNARDO PATRICIO NARVAEZ OYARZO
pp. **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS S.A.**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 21 MAR 2022



5 MAR 1985

NOTARIAL PUBLIC

11

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]

NOTARIO
PUBLICO
HALES
* TERNUNDO *